

El Ayuntamiento de Salinas de Arriaga en  
 virtud de las atribuciones que le confiere en  
 el art. 74 de la Ley municipal de 2 de Oc-  
 tubre de 1877 acuerda en el día de la fecha  
 el siguiente Reglamento

### Religion y moral

Art. 1.º Se prohibe entrar en la iglesia de este  
 pueblo cubiertos en manta o capa, en  
 camisa de camisa o con traje indecente,  
 que denota del decoro que debe guardarse  
 en el templo

Art. 2.º Queda igualmente  
 prohibido el uso de vestimenta de mujer, de la  
 Virgen, de los Santos o de las cosas sagra-  
 das y el uso de ~~vestimenta~~ <sup>vestimenta</sup> indecentes en el  
 templo o en sus puertas

Art. 3.º De conformidad con la marcha de los  
 tiempos conmemorativa seguida en esta villa  
 se aconseja que los fienderos y estable-  
 cimientos no estén abiertos al servicio  
 público en los días festivos durante  
 los divinos oficios, como así bien que  
 durante dichos días permanezcan

cerrado para la venta de abarro-  
mes de sal

## Seguridad pública

Art. 4.º Desde el 1.º de Octubre hasta el  
30 de Abril a las once de la noche  
y en los restantes meses del año a las  
diez deberán cerrarse las tabernas  
y demás establecimientos públicos  
en que se vendan sus bebidas para  
dicha hora venderse clase alguna  
de bebidas, siendo también respon-  
sables de los excesos o vicia que  
se promovieren dentro de ellas diez  
pues de transcurrida la ya citada  
hora

Art. 5.º El que cumpla accidental o  
poco el orden de cualquier  
modo será sancionado conforme al  
art. 589 del Código Penal

Art. 6.º Ninguna persona podrá  
portar arma de fuego sin  
la competente autorización. Los  
que la usen sin dicha autorización  
serán sancionados al 1.º